

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 53.1312.2007 de la Junta Directiva por el que se aprueban las reformas, adiciones y derogación de diversas disposiciones de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del ISSSTE.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.-1129/2007.

ACUERDO 53.1312.2007

Lic. Miguel Angel Yunes Linares

Director General del Instituto

Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la aprobación de Reformas, Adiciones y Derogación de diversas disposiciones de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se tomó el siguiente:

ACUERDO 53.1312.2007.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público; 2o. de su Reglamento y 214, fracción XX, de la Ley del ISSSTE y con base en el acuerdo CAAS/ISSSTE-061/07, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, aprueba las siguientes:

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACION DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ISSSTE

UNICO.- Se reforman en el numeral 3. el concepto Investigación de mercado; primer y sexto párrafos del numeral 4.1.2.; décimo párrafo del numeral 4.2; quinto párrafo del inciso b), inciso h) de la fracción I del numeral 4.2.1., décimo párrafo inciso c), de la Fracción II del numeral 4.2.1.; inciso e) del numeral 4.2.2.2.; tercer y cuarto párrafos del numeral 4.2.2.5; primer párrafo del numeral 7.3.; numeral 7.5.; primer párrafo del numeral 7.6.; los dos primeros párrafos de la fracción III del numeral 8.2.; segundo párrafo del numeral 9.1.; séptimo párrafo del numeral 9.2.; tercer párrafo del numeral 10.2.; b), c) d) del numeral 11.; segundo párrafo del numeral 12.4.; tercer párrafo del numeral 13.2.; primer y tercer párrafos del numeral 13.3.; tercer y cuarto párrafos del numeral 13.4.; inciso a) del numeral 15.1.; numeral 15.2.; primer párrafo de la fracción III del numeral 15.3.; tercer párrafo del inciso b) de la fracción III del numeral 15.3.; último párrafo del numeral 16.3.; primer párrafo del numeral 16.5; **se adicionan** en el numeral 3. el concepto SEMARNAT y TIC; segundo, sexto, noveno, onceavo y del décimo cuarto al vigésimo segundo párrafos del numeral 4.2.; décimo primer párrafo inciso c) de la Fracción II del numeral 4.2.1.; inciso f) del numeral 4.2.2.6.; numeral 4.3.; segundo párrafo del numeral 7.3.; numeral 7.7.; tercer párrafo del numeral 8.1.; segundo párrafo de la fracción I del numeral 8.2.; fracción IV del numeral 8.2.; numeral 9.5.; inciso f) del numeral 11.; segundo y cuarto párrafos del numeral 13.3.; quinto párrafo del numeral 13.5.; último párrafo del numeral 15.1. **y se derogan** el apartado de otra normatividad en el numeral 1.; en el numeral 3 el concepto CITI; segundo párrafo del numeral 4.2.2.5.; numeral 5; segundo párrafo del numeral 7.6.; inciso a) del numeral 11; inciso b) del numeral 15.1.; para quedar como sigue:

1. Marco legal.

OTRA NORMATIVIDAD

Derogada.

3. Glosario

Para efectos de este documento, se entenderá por: ...

CITI:

El Comité de Informática y Telecomunicaciones del Instituto.

Derogado.

Investigación de Mercado.

Precio estimado, basado en los precios de cotización de las últimas contrataciones del Instituto, en caso de no existir contrataciones recientes, deberá realizarse una investigación con por lo menos tres proveedores especializados en el ramo.

TIC:

A las tecnologías de información y comunicaciones que comprende equipo de cómputo personal y centralizado, software y dispositivos de impresión que sean utilizadas para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar: información, datos, voz, imágenes y video;

SEMARNAT:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

4.1.2. De la Programación de las Adquisiciones.

La Coordinación General de Administración, informará a las unidades administrativas centrales y desconcentradas, con oportunidad los criterios para la formulación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad a lo que disponga la SE, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y su correlativo en el Reglamento.

...

...

...

...

La Coordinación General de Administración, una vez consolidado el Programa actualizado, lo presentará para su dictaminación al CAAS, mismo que será aprobado por el Coordinador General de Administración, para enviarlo a la SE, a más tardar el 31 de marzo de cada año. Dicho Programa se pondrá nuevamente a disposición de cualquier interesado a través de su página WEB en INTRANET y en el portal del Instituto en Internet.

4.2. POLITICAS PARA LAS SOLICITUDES DE CONTRATACION:

...

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3-B del Reglamento, las áreas solicitantes deberán realizar un estudio de mercado para verificar valor de los servicios y bienes, incluyendo en su caso, para determinar el procedimiento a seguir, es decir, si se trata de una contratación de servicios o de una adquisición.

...

...

...

Las áreas solicitantes, podrán solicitar a la unidad compradora se exima de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato cuando la fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del plazo señalado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley, para lo cual deberá establecerse en las bases del procedimiento de contratación que los licitantes manifestar que entregarán los bienes dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, debiendo presentar en este plazo la fianza de vicios ocultos de conformidad con el numeral 12.2, fracción II, de estas políticas.

...

...

Cuando las áreas solicitantes requieran una marca determinada las áreas solicitantes deberán adjuntar la justificación debidamente firmada, en la cual se señalen las razones que la hacen necesaria y el análisis de que no existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

No se incluirán en el RCB de compras anuales consolidadas, los requerimientos de bienes cuyo monto sea igual o inferior a los montos señalados en el numeral 8.2., fracción III y IV de estas Políticas.

Las solicitudes de contratación para las unidades administrativas centrales con cargo a los capítulos presupuestales 2000 y 3000, deberán enviarse a las unidades compradoras de la Coordinación General de Administración a más tardar el 28 de febrero de cada año y las del capítulo 5000 el 15 de marzo, salvo la compra de insumos para la salud; en caso de que no se realicen en estos plazos deberá adjuntar a la solicitud de contratación firmada por el titular de la unidad administrativa central, TURISSSTE o Escuela de Dietética, la justificación del por que no se cumplieron con los plazos.

...

...

Con el propósito de dar cumplimiento a las medidas dictadas por Ejecutivo Federal para la conservación y preservar el equilibrio ecológico; para el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, buscando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá prever en las bases de los procedimientos de contratación, lo siguiente:

Para la adquisición de bienes y contratación de servicios, deberá considerarse que los equipos tengan mecanismos de ahorro de agua y energía, en su caso, sin menoscabar su eficiencia, solicitando se adjunte, según sea el caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnicos en materia ambiental establecidos en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, estándares internacionales, con los cuales debe cumplir el producto, bien o servicio. En la contratación de servicios relacionados con la operación y mantenimiento de los equipos o la realización de los servicios que permitan en todo momento asegurar el ahorro del agua y la energía. Cuidando en todo caso la contaminación de la atmósfera y el suelo.

Los documentos que acrediten la sustentabilidad en materia de adquisiciones de madera o muebles y suministros de oficina de este material, que deberán de solicitarse en bases son los siguientes:

Certificado de manejo sustentable de los bosques expedido por un certificador registrado ante la SEMARNAT, o en su defecto; carta original que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que el proveedor original de la madera cuenta con el certificado de manejo sustentable de los bosques y en el cual indique, además el número de registro ante la SEMARNAT de su certificador, el número de metros cúbicos que le fueron entregados por su proveedor, la descripción y la fecha de la venta, así como el destino final para el cual fue adquirida la madera o el producto forestal maderable.

Para la adquisición y utilización de madera, se asegurará que la legal procedencia de la madera y muebles elaborados con este material provienen de bosques con aprovechamientos forestales autorizados; así como de la madera empleada en la instalación de madera en acabados de inmuebles y en los suministros de oficina, se acredite con la documentación siguiente: Remisión forestal, reembarque forestal, pedimento aduanal, comprobantes fiscales y tratándose de madera proveniente de una plantación, únicamente se deberá presentar la autorización o la constancia de registro otorgada por la SEMARNAT y acreditar la legal procedencia de la madera empleada.

En relación al papel para uso de oficina, la composición del mismo y a los materiales empleados en su elaboración, será observarse lo siguiente:

A partir del 1 de marzo de 2008, deberá adquirir papel para uso de oficina, con un contenido mínimo de 50% de material reciclado, de material reciclable, de fibras naturales no derivadas de la madera, de materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable o de sus combinaciones y elaborado en procesos con blanqueado libre de cloro, hasta en tanto se publique la Norma. La forma en la cual podrá cerciorarse de que las adquisiciones de papel cumplen con la normatividad, es: Mediante el cumplimiento de la NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-etiquetado general de productos, la cual permite verificar la veracidad de las características del tipo de fibras y del proceso de blanqueado del producto, en su etiqueta, empaque, envase o embalaje, y, una carta en donde se declare, bajo protesta de decir verdad, que el papel cumple con las características señaladas en las fracciones I y II de los Lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Cuando por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado sea necesario utilizar otro tipo de papel para uso de oficina, éste podrá ser adquirido, únicamente cuando las áreas solicitantes justifiquen tales circunstancias.

4.2.1.- De la adquisición de bienes. (RCB)

...

I. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) Para el caso de bienes que por sus especificaciones técnicas, deban ser autorizados por algún órgano colegiado (CAIEMIS, CNMU o la Subdirección de Tecnología de la Información -para bienes informáticos-), deberá señalarse el número de oficio con el cual se autorizó el dictamen de aprobación.

II...

a)...

b)...

...

...

...

Asimismo deberán indicar las cantidades y fechas en que se entregarán, por clave, y/o en su caso, las guías de distribución; para el supuesto de contratos abiertos, deberán indicar las cantidades mínimas y máximas a entregar por clave, y al menos la cantidad y fecha de la primera entrega por clave y por almacén.

...

c)...

...

...

...

...

...

...

...

...

En el caso de medicamentos y material de curación, la caducidad mínima que será solicitada a los proveedores, será de 15 meses, o bien, la que establezca el registro sanitario, contados a partir de la recepción de dichos insumos en las áreas almacenarias regionales; que su fabricación no sea superior a doce meses anteriores a la fecha de su entrega, requisitos mínimos que deberán preverse en los procedimientos de compra, para lo cual se solicitará a los proveedores que presenten carta compromiso de canje de bienes, con el fin de sustituirlos.

Asimismo, deberá preverse en bases que en casos excepcionales, la Subdirección General Médica como área solicitante de los bienes, podrá autorizar el ingreso a almacenes, de medicamentos y material de curación, con una caducidad que difiera a lo señalado anteriormente, tomando en consideración lo siguiente: las existencias en almacenes, la cobertura, así como, la problemática que se ocasionaría al no ingresar los bienes. Lo cual deberá informarse a las áreas almacenarias y de control de calidad, competentes.

...

4.2.2.2. En caso de servicios informáticos, además,

e) Visto Bueno de la Subdirección de Tecnología de la Información.

4.2.2.5. ...

Derogado

4.2.2.6. Además de lo anterior, las áreas solicitantes deberán proporcionar en impreso y disco magnético a las áreas contratantes la siguiente información:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) Si por la naturaleza de los servicios y de los productos entregables, el área solicitante requiere establecer que el proveedor proporcione la capacitación al personal del Instituto, señalando, tiempo, lugar y número de servidores públicos sujetos a dicha capacitación, misma que deberá ser sin cargo para el Instituto.

f) Las áreas solicitantes de conformidad con lo señalado en el Artículo 13 del Reglamento de la Ley, considerarán las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y a falta de éstas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia.

4.3. De Las Prebases.

Con la información que las áreas solicitantes y/o técnica envíen para la elaboración de las bases definitivas, las unidades compradoras elaborarán las prebases, mismas que serán aprobadas por el titular del área responsable de la contratación, mediante su firma en el proyecto, posteriormente serán enviadas a la Subdirección de Tecnología de la Información para su difusión y publicación en la página electrónica del Instituto, mismas que estarán disponibles en este medio por lo menos cinco días hábiles; en caso de no recibir ningún comentario, continuarán con el procedimiento de contratación.

En caso de recibir comentarios a las prebases, las unidades compradoras deberán subir por este mismo medio el análisis y respuesta de los comentarios, y las prebases definitivas, dentro de los siguientes cinco días hábiles al término señalado anteriormente.

Estas prebases, deberán señalar que la información ahí consignada es sólo de carácter informativo y que las partidas, descripciones y cantidades señaladas son estimadas, las cuales podrán sufrir modificaciones.

Por lo que los comentarios sólo serán procedentes en relación a los aspectos técnicos y administrativos y que no tengan por objeto limitar la libre participación o que tengan requisitos imposibles de cumplir para otros proveedores.

Las unidades compradoras deberán enviar para su publicación, a la Subdirección de Tecnología de la Información, dentro del primer bimestre de cada ejercicio fiscal, la relación de todas las licitaciones públicas que se tienen programadas ha celebrar durante ese año, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 25-A del Reglamento.

5. Del Comités y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, así como de los subcomités de Revisión de Bases.

Derogado.

7.3. De la reducción de plazos.

El titular del área solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios, deberá exponer por escrito las razones justificadas para recortar los plazos de la licitación, debiendo obtener la autorización del Subdirector General Médico, del Coordinador General de Administración, del Director del SITYF, del Vocal Ejecutivo del FOVISSSTE, del Delegado Estatal, del Delegado Regional, del Director del C.M.N. "20 de Noviembre" o del Director del Hospital Regional, según corresponda, quienes deberán informar por escrito a la unidad compradora competente la autorización de la reducción de plazos.

Cuando se requiera reducir los plazos en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, deberá acreditarse fehacientemente la urgencia prevista en los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados.

7.5. Licitación pública nacional (reserva nacional)

Cuando el monto de la licitación rebase los umbrales establecido en los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados y de acuerdo con el resultado de la consulta a la SE a través del SICORC, haya bienes de producción nacional, las unidades compradoras podrán realizar una licitación nacional con cargo a la reserva, siempre y cuando no se haya agotado ésta, de lo contrario deberá procederse conforme al siguiente numeral.

7.6. Licitación pública internacional.

Con base en la información que proporcionen las áreas solicitantes, las unidades compradoras llevarán a cabo procedimientos de licitación internacionales, cuando se encuentre dentro de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley y 23 de su Reglamento.

Derogado.

7.7. De Las Convocatorias.

Las unidades compradoras de acuerdo a la naturaleza de los bienes, servicios o arrendamientos a contratar procurarán emitir convocatorias múltiples, señalando las partidas de mayor cuantía de cada licitación.

8.1. Del Artículo 41 de la Ley.

...

...

Las contrataciones celebradas al amparo del artículo 41, fracción I de la Ley, las áreas solicitante y/o técnica, deberá realizar un análisis técnico en el cual se acredite que los sucedáneos no son técnicamente razonables, el cual deberá estar firmado por el titular del área requirente y/o técnica, el cual deberá anexarse al expediente de compra.

8.2. Del Artículo 42 de la Ley.

I ...

Se considerarán operaciones realizadas bajo el amparo de este artículo, las que se hagan con cargo a su presupuesto regular y las realizadas con cargo al fondo de administración.

...

...

...

II ...

III. Las áreas administrativas de las unidades administrativas centrales y desconcentradas, podrán realizar operaciones bajo el amparo del artículo 42 de la Ley y a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción X del artículo 2, del Reglamento, no requiriendo formalizar pedido o contrato y solicitar garantía de cumplimiento de contrato, sobre adquisiciones o servicios que no rebasen los 300 (trescientos) días de salario mínimo general en el Distrito Federal; salvo las compras que sean susceptibles de consolidarse para su adquisición a través de las unidades compradoras, o bien, para cubrir las necesidades inmediatas en lo que se realizan las contrataciones por las unidades compradoras.

En caso de adquisiciones de insumos para la salud, las áreas administrativas deberán solicitar la autorización de la Subdirección General Médica, y para bienes y servicios considerados como TIC deberán contar con la aprobación de la Subdirección de Tecnología de la Información.

...

...

...

...

IV. Los titulares de las unidades administrativas centrales podrán realizar contrataciones bajo el amparo del artículo 42 de la Ley y a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción X del artículo 2 del Reglamento, sobre adquisiciones o servicios que no rebasen los 2000 (dos mil) días de salario mínimo general en el distrito federal; salvo las compras que sean susceptibles de consolidarse para su adquisición a través de las unidades compradoras, o bien, para cubrir las necesidades inmediatas en lo que se realizan las contrataciones por las unidades compradoras, debiendo formalizar el pedido o contrato respectivo, conforme al contrato tipo autorizado por la Subdirección General Jurídica.

Para las contrataciones realizadas en términos de lo dispuesto en las fracciones III y IV de este numeral, deberá entenderse que son para compras anualizadas de un mismo tipo de bien, o para cubrir las necesidades inmediatas, en tanto se llevan a cabo los procedimientos de contratación que lleven a cabo las unidades compradoras.

Las contrataciones que rebasen los montos señalados en las fracciones III y IV de este numeral, invariablemente deberán enviarse a las unidades compradoras competentes.

Para este tipo de compras, los titulares de las áreas administrativas y los titulares de las unidades administrativas centrales, deberán solicitar las garantías del fabricante para los bienes que así lo requieran, siendo obligatoria para los bienes de inversión; asimismo deberán adjuntar al expediente de compra por lo menos una cotización que haya servido de base para su adjudicación, observando lo dispuesto en los artículos 54 y 54-A del Reglamento.

Para estas compras no será necesario adjuntar el oficio de suficiencia presupuestal, sin embargo están obligados a registrar de inmediato el compromiso en el SPEP; para el caso de bienes de inversión (capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles") deberán estar considerados en el oficio de inversión autorizado por la Subdirección General de Finanzas.

9.1. De los eventos.

...

En la junta de aclaración al contenido de las bases, deberá darse únicamente contestación a las preguntas directamente relacionadas con el contenido de las bases y sus anexos, debiendo ser las respuestas claras y precisas.

9.2. De los criterios de evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato.

...
...
...
...
...
...

En caso de que en las bases del procedimiento de contratación, se señale que se aplicará el criterio de costo beneficio, las áreas solicitantes evaluarán cada una de las propuestas de acuerdo con esos criterios, observando lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento.

...
...
...

9.5. De la destrucción de las proposiciones.

En caso de no haber regresado las propuestas en términos de lo dispuesto en el numeral 56 de la Ley, se procederá a su destrucción se realizará conforme lo establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y a la normatividad aplicable.

10.2. De la formalización de los contratos.

...
...

Asimismo, las unidades compradoras enviarán a la SFP la información relativa a los actos y contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley. En lo relativo a las contrataciones realizadas al amparo de lo dispuesto en el numeral 8.2. de estas Políticas, los titulares de las unidades administrativas centrales enviarán a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a que se hayan realizado las contrataciones, la información de los contratos celebrados, a efecto de cumplir con la disposición en comento.

11. De la modificación de los contratos o pedidos.

...

a) Derogado.

b) En los casos en que se celebre convenio modificatorio al amparo del tercer párrafo, del artículo 54 de la Ley, el área solicitante deberá solicitar a la unidad compradora que no se dé por rescindido el contrato, adjuntando el dictamen que ella elabore que justifique los impactos económicos o de operación que implicará el continuar con el procedimiento de rescisión, y continua vigente la necesidad de los bienes, el cual mandará a la unidad compradora, solicitando que no se continúe con el procedimiento de rescisión y se realice la modificación del contrato correspondiente, modificando las fechas de entrega y vigencia de contrato, sin menoscabo de la aplicación de penas convencionales.

c) La modificación al contrato, en términos de lo dispuesto en el sexto párrafo, del artículo 54 de la Ley, el área solicitante deberá solicitar a la unidad compradora que no se dé por rescindido el contrato y enviar a la unidad compradora el dictamen al que alude el inciso anterior, señalando además continúa vigente la necesidad de los bienes o servicios, adjuntando oficio de suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal en que se va a ejercer, emitido por la Subdirección General de Finanzas.

...

d) Para la modificación de contratos abiertos, en términos de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento, deberá atender lo señalado en el artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

e)...

f) Tratándose de correcciones o fé de erratas deberá realizarse la modificación del contrato, mediante convenio modificatorio, adjuntando su justificación, las cuales no implicarán cambios sustanciales al contrato original.

...

...

...

...

12.4. De la excepción para garantizar.

...

Para los casos, de las contrataciones realizadas bajo el amparo de lo dispuesto en el numeral 8.2. de estas Políticas, se exceptúa de presentar la fianza de cumplimiento del contrato respectivo, siempre y cuando los bienes se entreguen en el plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la Ley, así como la fianza de vicios ocultos, debiendo siempre manifestarse en los contratos respectivos que los proveedores responderán por cualquier vicio oculto de los bienes o de los defectos de calidad de los servicios, y en caso de bienes de que así lo requieran la garantía del fabricante.

13.2. Durante la entrega de los bienes.

...

...

En el supuesto de que el proveedor no cumpla con los requisitos de caducidad, el área solicitante es la única facultada para autorizar la modificación de estas condiciones, para su recepción en las áreas almacenarías, debiendo tomar en cuenta el nivel de existencias en las áreas almacenarias del Instituto, su cobertura y la cobertura que se alcanzaría al aceptar los bienes, para lo cual, deberá informar al área almacenaria y a control de calidad, a efecto de que se permita su acceso.

13.3. Control de calidad.

Las áreas de Control de Calidad, realizarán la inspección física y documental únicamente de los Medicamentos y Material de Curación, Biológicos y Reactivos a recibir, a través de procesos selectivos de verificación de la remesa de los distintos bienes, utilizando planes de muestreo e inspección estadística, y no deberán solicitar documentación o muestras adicionales a las ya presentadas en el procedimiento de compra.

Cuando durante el proceso licitatorio el área solicitante haya solicitado para evaluación una muestra del bien ofertado, ésta deberá presentarse en el departamento de control de calidad al momento de la entrega, a fin de verificar que los bienes a entregar coincidan con la muestra presentada.

En el caso de medicamentos, material de curación, biológicos y reactivos, dentro de los treinta días posteriores a la entrega, el área solicitante podrá solicitar aleatoriamente a la unidad compradora que los proveedores realicen un análisis de tercería practicado por una empresa autorizada por la SS, especificando el tipo de tercería, dicha solicitud será selectiva a bienes que ella determine; el costo del citado análisis será a cargo del proveedor.

Para los bienes diferentes a los señalados anteriormente, será responsabilidad del área solicitante verificar su calidad, de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas

13.4. De la guarda de los bienes.

...

...

Antes del vencimiento de la caducidad el área solicitante informará a la unidad compradora que deberá iniciar las acciones ante el proveedor para hacer efectivas las cartas de canje de producto, en caso, de que el proveedor no realice el canje dentro de los 30 días siguientes a la notificación y en los términos pactados, la unidad compradora con apoyo del área solicitante deberá iniciar ante el área jurídica correspondiente, las gestiones para pedir el debido cumplimiento del contrato.

Cuando estos insumos se excluyan del Cuadro Básico o que por determinación de la SS u otro organismo nacional o internacional acreditado, no deban consumirse, o bien, por que ya no tengan utilidad para el Instituto, el área solicitante de los bienes de la Subdirección General Médica, emitirá las cartas técnico médicas, para determinar, en caso de haber existencias, el destino de los bienes o en su caso llevar a cabo la permuta de conformidad a los criterios de la SFP.

13.5. Para la entrega a los centros de trabajo.

...
...
...
...

En el caso, de que los bienes adquiridos al amparo de lo dispuesto en el numeral 8.2. de estas políticas, presenten defectos o vicios ocultos, el área administrativa deberá hacer efectiva la garantía del fabricante, en caso, de tener alguna negativa se acudirá al área jurídica competente.

15.1. Del monto de las penas convencionales.

...

a) 2.5 (dos punto cinco) por ciento diario sobre el valor de los bienes no entregados.

b) Derogado.

c) ...

...
...

Dichas penas se aplicarán proporcionalmente respecto de la garantía, sobre lo incumplido.

15.2. De las penas convencionales, sin garantía de cumplimiento.

En los casos en que se exceptúe al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el Reglamento, el monto máximo de penas convencionales por atraso será del 20% del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, lo cual se señalará en las bases respectivas.

15.3. De la aplicación de las penas convencionales.

...
...
I ...
II ...

III) Para la aplicación de penas convencionales al pago en materia de servicios, las áreas administrativas de las áreas solicitantes deberán calcularlas y aplicarlas, conforme a lo siguiente:

...
...
...

15.4. De las Deductivas en caso de Servicios. Las deducciones que deba aplicar el Instituto con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones de los proveedores en la prestación de servicios, serán determinadas por el área solicitante del servicio con la participación que corresponda de la unidad compradora, atendiendo la naturaleza, características, tipo e importancia del servicio a contratar y deberán establecerse en las bases de licitación, invitación y contrato, así como el límite de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones a partir del cual se procederá a la rescisión del contrato.

a) ...

b) ...

16.3. Rescisión por defectos o vicios ocultos.

...

...

...

...

a. ...**b.** ...**c.** ...**d.** ...**e.** ...**f.** ...**g.** ...**h.** ...**i.** ...**j.** ...**k.** ...**l.** ...**m.** ...

Asimismo, en caso de incumplimiento en la reparación o sustitución de los bienes por defectos o vicios ocultos, y que estos no puedan operar o pierdan su funcionalidad, hecha la rescisión del contrato la unidad compradora informará al área administrativa a la que se encuentre adscrita, para que ésta requiera al proveedor para que recoja los bienes que se encuentran en este supuesto, debiendo el proveedor restituir el precio más los intereses correspondientes conforme lo establece la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratará del supuesto de prórroga por el pago de crédito fiscales. La devolución de los bienes no procederá hasta en tanto no se realice el pago al Instituto, en caso de no hacerlo la entidad procederá a ejecutar las acciones legales ante los Tribunales competentes.

16.5. Las unidades compradoras se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con los proveedores que se encuentren en el supuesto del artículo 50, fracción III de la Ley, por el término de dos años contados a partir de la rescisión del segundo contrato.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del ISSSTE, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se reforma en lo conducente el acuerdo 30.1307.2007 de la Junta Directiva.

TERCERO.- Los procedimientos de contratación, rescisión y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, y el registro al que hace referencia al numeral 4.3. de estas Políticas, se resolverán conforme a las Políticas vigentes al momento en que se iniciaron, sin contravenir a lo dispuesto en el Reglamento.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 2007.- El Secretario, **José Enrique Ampudia Mello**.- Rúbrica.

(R.- 262029)

ACUERDO 58.1312.2007 de la Junta Directiva por el que se autoriza modificar y adicionar diversas disposiciones del Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008, del Fondo de la Vivienda del ISSSTE.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.-1134/2007.

ACUERDO 58.1312.2007

Lic. Miguel Angel Yunes Linares
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la autorización para modificar y adicionar diversas disposiciones del Programa de Financiamiento de Créditos 2008, del Fondo de la Vivienda, se tomó el siguiente:

ACUERDO 58.1312.2007.- "La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XVI, inciso g) de la Ley del ISSSTE; en el acuerdo aprobatorio 4565.807.2007 de la Comisión Ejecutiva y con base en la exposición del Vocal Ejecutivo, autoriza las modificaciones y adiciones a diversas disposiciones del Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008 del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, previamente aprobado mediante acuerdos 4506.804.2007, de la propia Comisión Ejecutiva y 35.1310.2007 de este órgano de gobierno y publicado en el Diario Oficial de la Federación de 12 de noviembre de 2007, conforme a lo siguiente:

Se modifica y adiciona el contenido del CAPITULO PRIMERO de las Disposiciones Generales, Cláusula Primera y Segunda, CAPITULO SEGUNDO, Definición de los Esquemas, Cláusula Décima Bis, Cláusula Sexta y Novena, CAPITULO TERCERO, cláusula Décima Primera, CAPITULO CUARTO, Cláusula Décima Octava, los numerales 4.1., 4.2, 4.3 y 4.4, Cláusulas Vigésima, Vigésima Quinta Bis A, Vigésima Quinta Bis B, y se derogan las Cláusulas Tercera, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta para quedar como sigue:

**EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CREDITOS PARA VIVIENDA PARA EL
AÑO 2008 (EL PROGRAMA) CONTIENE LOS SIGUIENTES CAPITULOS:**

CAPITULO PRIMERO

1. Disposiciones generales

CAPITULO SEGUNDO

2. Definición de los esquemas

CAPITULO TERCERO

3. Políticas y lineamientos del esquema tradicional

CAPITULO CUARTO

4. Políticas y lineamientos de los esquemas de cofinanciamiento, subsidios, conyugales, jubilados y pensionados

4.1 Cofinanciamiento con entidades financieras

4.2 Esquema de subsidios

4.3 Esquema de créditos conyugales FOVISSSTE-INFONAVIT

4.4 Esquema de créditos para jubilados y pensionados

CAPITULO QUINTO

5. Emisión ...

CAPITULO SEXTO

6

CAPITULO SEPTIMO

7

CAPITULO OCTAVO

8 ...

CAPITULO NOVENO

9 ...

CAPITULO DECIMO

10 ...

CAPITULO ONCEAVO

11 ...

CAPITULO DOCEAVO

12 ...

CAPITULO PRIMERO**1.- DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008, se financiará con 31,701.8 millones de pesos, provenientes de las disponibilidades financieras del Fondo de la Vivienda originadas en la aportación a la subcuenta de vivienda del SAR equivalente al 5% del sueldo básico de cada uno de los trabajadores sujetos al régimen de la Ley del Issste, así como el importe de las recuperaciones y de los productos financieros derivados de su administración, además de los recursos que provengan de colocaciones en los mercados de capital. Dichas disponibilidades son recursos presupuestales fuera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2008, que se destinarán al otorgamiento de 113,700 créditos.

SEGUNDA.- Los 31,701.8 millones de pesos autorizados para el Programa, se destinarán al financiamiento de una meta de 113,700 créditos, como se indica a continuación:

ESQUEMA	Millones de pesos	CREDITOS	%	METODO
Esquema Tradicional	23,562.0	66,000	58.0	Sorteo y no aleatorio
Cofinanciados	4,154.0	30,000	26.4	No aleatorio
Con subsidio	1,493.8	7,700	6.8	No aleatorio
Jubilados	1,421.0	7,000	6.2	No aleatorio
Conyugales	1,071.0	3,000	2.6	No aleatorio
TOTAL	31,701.8	113,700	100.0	

TERCERA.- Se deroga

CUARTA... ..

QUINTA....

CAPITULO SEGUNDO**2.- DEFINICION DE LOS ESQUEMAS**

SEXTA.- Para los efectos del Programa, se establecen los esquemas tradicional, cofinanciamiento, subsidios, jubilados y pensionados y conyugales.

SEPTIMA...

OCTAVA...

NOVENA.- Por **Esquema de Subsidios** se entiende al monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno Federal a aquellos sectores de la población que enfrentan limitaciones para acceder a una solución habitacional, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, que se prevén en el Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de agosto de 2007.

DECIMA.....

DECIMA Bis.- Por **Esquema de Jubilados y Pensionados** se entiende el crédito que se otorgará al derechohabiente al que la Ley reconoce tal carácter, en términos del numeral Décimo Transitorio, fracción I, inciso a), de la Ley del ISSSTE, y de conformidad con las Reglas de Otorgamiento que para tal efecto emita el FOVISSSTE.

CAPITULO TERCERO

3.- POLITICAS Y LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA TRADICIONAL

DECIMA PRIMERA.- El esquema tradicional se financiará con 23,562.0 millones de pesos, provenientes de las disponibilidades financieras del Fondo de la Vivienda, aproximadamente el equivalente a 66,000 préstamos hipotecarios, de los cuales se destinarán 20,759.6 millones de pesos aproximadamente para 58,150 préstamos hipotecarios que serán asignados mediante sorteo público que garantice su transparencia y el acceso igualitario de todos los trabajadores derechohabientes del ISSSTE a este mecanismo de selección, la diferencia podrá ser asignada fuera de los mecanismos de selección aleatoria para atender solicitudes de crédito que se presenten por eventualidades, contingencias o circunstancias ajenas a la programación normal del Fondo de la Vivienda.

De la experiencia obtenida

... ..

DECIMA SEGUNDA.- Se deroga

DECIMA TERCERA.- Se deroga

DECIMA CUARTA.- Se deroga

DECIMA QUINTA

DECIMA SEXTA

DECIMA SEPTIMA

CAPITULO CUARTO

4.- POLITICAS Y LINEAMIENTOS DE LOS ESQUEMAS DE COFINANCIAMIENTO, SUBSIDIO, CONYUGALES, JUBILADOS Y PENSIONADOS

4.1.- Cofinanciamiento con entidades financieras

DECIMA OCTAVA.- El esquema de cofinanciamiento se financiará con 4,154.0 millones de pesos, provenientes de las disponibilidades financieras del Fondo de la Vivienda, para el financiamiento de 30 mil préstamos hipotecarios que se podrán destinar a la adquisición de vivienda nueva o usada, en los siguientes tipos:

Créditos cofinanciados tipo "Respaldo financiero" (Respalda2), que podrán ser aplicados para la adquisición de vivienda de cualquier valor.

Créditos cofinanciados tipo "Cofinanciamiento FOVISSSTE" (Alia2), que podrán ser aplicados para adquisición de vivienda cuyo valor de avalúo no exceda de 676 VSMMGVDF.

DECIMA NOVENA.- ...

VIGESIMA.- Los créditos otorgados bajo este esquema, se integrarán de la siguiente manera:

El crédito tipo Respaldo Financiero se integrará con una cantidad igual al saldo existente de la subcuenta de vivienda del SAR y se amortizará con el mismo.

El crédito tipo Cofinanciamiento FOVISSSTE, se integrará con una cantidad igual al saldo existente de la subcuenta de vivienda del SAR, más una cantidad establecida en la tabla integrada en la Cláusula Trigésima sexta, del Capítulo Décimo de este Programa y se amortizará con el saldo existente y las aportaciones subsecuentes que realice la dependencia o entidad afiliada a nombre del trabajador en la subcuenta de vivienda del SAR.

VIGESIMA PRIMERA.- ...

VIGESIMA SEGUNDA.- ...

VIGESIMA TERCERA.- ...

VIGESIMA CUARTA.- ...

4.2. Políticas y lineamientos del esquema de subsidios

VIGESIMA QUINTA.- ...

4.3 Políticas y lineamientos del esquema de créditos conyugales FOVISSSTE-INFONAVIT

VIGESIMA QUINTA Bis A.- Los créditos del esquema conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT se destinarán únicamente a la adquisición de vivienda terminada nueva o usada en cualquier lugar del país con un valor máximo de 650 VSMMGVDF.

- a) El esquema se financiará con 1,071.0 millones de pesos provenientes de las disponibilidades financieras del Fondo de la Vivienda, para financiar 3,000 créditos.
- b) En este esquema sólo participarán cónyuges, es decir, cuando exista y se demuestre la existencia de un vínculo matrimonial con independencia del régimen conyugal.
- c) Los solicitantes deberán no haber obtenido previamente un crédito de cualquiera de las dos instituciones, FOVISSSTE e INFONAVIT.
- d) Cada solicitante deberá cumplir con los criterios de elegibilidad del organismo de vivienda al que cotiza y solicita el crédito.
- e) Las viviendas deberán ser adquiridas en copropiedad por los cónyuges, en proporción al monto de recursos que cada uno aporta al crédito.
- f) El plazo máximo del crédito será de 30 años.
- g) El otorgamiento del crédito no estará sujeto a sorteo y las solicitudes se atenderán conforme se reciban, hasta un máximo de 3,000 créditos
- h) Cada institución administrará la recuperación de su crédito de manera independiente.
- i) La garantía hipotecaria será en primer lugar para las dos instituciones, en la proporción de los montos otorgados con la obligación solidaria de los copropietarios.
- j) El FOVISSSTE contratará el seguro de daños en su favor y con cargo al acreditado con cualquiera de las compañías aseguradoras autorizadas por el monto del mutuo, el cual deberá mantener vigente y actualizado durante el tiempo que esté insoluto el mutuo o cualquier otra cantidad que deba liquidar el acreditado.

4.4 Políticas y lineamientos del esquema de créditos para jubilados y pensionados

VIGESIMA QUINTA Bis B.- Los créditos del **esquema Jubilados y pensionados** se destinarán a la adquisición de vivienda terminada nueva o usada, a la reparación, la ampliación o mejora de vivienda, en cualquier lugar del país.

- a) El esquema se financiará con 1,421.0 millones de pesos provenientes de las disponibilidades financieras del Fondo de la Vivienda, para financiar 7,000 créditos.
- b) Los solicitantes deberán no haber obtenido previamente un crédito del FOVISSSTE.
- c) Los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- d) Los jubilados y pensionados que soliciten crédito al FOVISSSTE podrán obtener el apoyo del subsidio federal en los términos y condiciones establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda (Esta es tu Casa), emitido por la Comisión Nacional de Vivienda.
- e) El otorgamiento del crédito no estará sujeto a sorteo y las solicitudes se atenderán conforme se reciban, hasta un máximo de 7,000 créditos.

CAPITULO QUINTO

5.-

... ..

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se modifica y adiciona el Acuerdo 4506.804.2007 de la Comisión Ejecutiva y el Acuerdo 35.1310.2007 de la H. Junta Directiva del ISSSTE, publicado el 12 de noviembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Las modificaciones y adiciones del presente Acuerdo entraran en vigor al día siguiente de su publicación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 2007.- El Secretario, **José Enrique Ampudia Mello**.- Rúbrica.

(R.- 262027)